



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

U.I.R. N°18 /2010  
 AT N°15 /2010

**REMITE INFORME FINAL N°2, DE 2010, SOBRE AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA, EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE AYSÉN.**

N° 00517

COYHAIQUE, 12 MAR. 2010

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines legales pertinentes, el informe final de la auditoría especificada en el rubro.

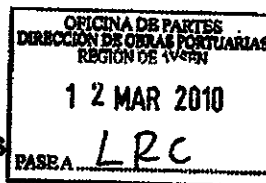
Sobre el particular, corresponde que ese servicio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe final, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

  
 ANA VARGAS VALENZUELA  
 Abogado  
 Contraloría Regional de Aysén

**AL SEÑOR DIRECTOR DIRECCIÓN DE OBRAS PORTUARIAS REGIÓN DE AYSÉN PRESENTE**

Adjunta lo indicado  
 EPA/PGC/RAS



Informar a B.N. y proceder según lo indicado.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**PREG 11029**  
**A.T. N°15 /2010**

**INFORME FINAL N°2 DE 2010, SOBRE**  
**AUDITORÍA DE INVERSIÓN EN**  
**INFRAESTRUCTURA EN LA DIRECCIÓN**  
**DE OBRAS PORTUARIAS, REGIÓN DE**  
**AYSÉN.**

**12 MAR. 2010**

**COYHAIQUE,**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional del año 2009, se efectuó una Auditoría de Inversión en Infraestructura en la Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2009 y el 20 de noviembre de 2009.

**Objetivo**

La auditoría tuvo por finalidad examinar los contratos de obras públicas adjudicados a través de resoluciones afectas en la citada entidad y que hayan sido tomadas razón por la Contraloría Regional de Aysén, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, en el período señalado.

**Metodología**

El examen se basó en la revisión de las diferentes etapas de las obras seleccionadas, incluyendo su respectiva inspección en terreno, considerando fundamentalmente la verificación de los siguientes aspectos:

- Que la licitación y adjudicación se realice de acuerdo a las bases administrativas y reglamentos que las rige.
- Que los estados de pago cursados estuvieran en concordancia con el avance físico del proyecto.
- Que los proyectos contratados se estuvieran ejecutando en conformidad con el reglamento y bases administrativas que los rige.
- Resultados de los ensayos de laboratorio; y
- Calidad de la obra, según corresponda.

**AL SEÑOR**  
**CONTRALOR REGIONAL(S)**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN.**

**PRESENTE**  
**EPA/PGC/RAS**



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**Universo**

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 20 de noviembre de 2009, el monto total de la inversión de proyectos adjudicados con resoluciones afectas correspondientes a obras de infraestructura, tomadas razón por esta Contraloría Regional durante el año 2009, ascendía a un total de M\$ 3.683.448.- (tres mil seiscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos), correspondiendo a un total de 3 obras de infraestructura.

**Muestra**

Con el fin de dar cumplimiento al trabajo de fiscalización se seleccionó una muestra consistente en dos obras, cuyos montos de inversión alcanzan a M\$ 2.943.024.- (dos mil novecientos cuarenta y tres millones veinticuatro mil pesos), equivalentes al 80% del universo antes identificado.

**Antecedentes Generales**

La Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas es el organismo del Estado encargado de planificar, proyectar, construir y conservar oportunamente la infraestructura costera y portuaria, marítima, fluvial y lacustre necesaria para el desarrollo socioeconómico del país y la conectividad física nacional e internacional.

Las funciones de la Dirección de Obras Portuarias están regidas por el decreto con fuerza de ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 15.840, Orgánica de esa Secretaría de Estado y por decreto N° 932 de 2008, del mismo Ministerio, que establece la nueva organización y funciones del Servicio.

La estructura organizacional interna y funciones específicas de la Dirección de Obras Portuarias se encuentran establecidas en la resolución N° 222, del 20 de Septiembre de 2007, de la Dirección General de Obras Portuarias actualmente en proceso de reemplazo.

El resultado del examen realizado dio origen al preinforme de observaciones que fue puesto en conocimiento del Director de Obras Portuarias de la Región de Aysén, mediante oficio N° 365, del 25 de febrero de 2010, de este Organismo Contralor. Al respecto, dicha autoridad, dio respuesta al preinforme antes citado a través de oficio N° 119 del año en curso, cuyos argumentos y antecedentes han sido considerados en el presente informe final.

Ahora bien, del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**RESULTADO DEL EXAMEN**

• **Obra N°1:**

Nombre	: Construcción Muro Costero de Puerto Cisnes, II Etapa.
ID Mercado Público	: 1272-56-LP09
Resolución	: N°9 del 28.10.2009.
Monto original	: \$ 1.098.067.836.-
Contratista	: Empresa Constructora DESCO S.A.
Avance Físico	: 6,8% aprox.
Fecha de la visita	: 21.12.2009

**OBSERVACIONES TÉCNICO – CONSTRUCTIVAS:**

Al momento de la visita a terreno sólo se encontraban avances en la instalación de faenas de la obra (50%), no existiendo observaciones que formular al respecto.

**OBSERVACIONES FINANCIERO – CONTABLES:**

En cuanto a las dos garantías entregadas por la Empresa Constructora Desco S.A., cabe anotar que se encuentran otorgadas conforme lo establece el decreto N°75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para contratos de Obras Públicas, así como también la exigencia señalada en el punto 5°, de la parte resolutive, de la Resolución Afecta N°9, de fecha 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, sobre póliza de responsabilidad civil ante terceros.

A la fecha de la visita sólo se encontraba cursado un Estado de Pago por la suma de \$ 33.934.053.-, el que no merece observaciones para este Organismo de Control.

• **Obra N°2:**

Nombre	: Construcción Costanera Urbana Chile Chico, Etapa I.
ID Mercado Público	: 1272-51-LP09
Resolución	: N°7 del 15.10.2009
Monto original	: \$ 1.949.923.608.-
Contratista	: Empresa Constructora EDECO S.A.
Avance Físico	: 17% aprox.
Fecha de la visita	: 29.12.2009

9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

**OBSERVACIONES TÉCNICO – CONSTRUCTIVAS:**

Efectuada la visita a terreno, se verificaron las siguientes observaciones:

- a) En el Informe Mensual N°1 del contratista, correspondiente al mes de noviembre, se informa que se cuenta con el total del suministro de geotextil y que su instalación se efectuará en el mes de diciembre (es decir, no existía ninguna instalación de geotextil en el mes de noviembre). Sin embargo, en el Estado de Pago N°1, de fecha 27 de noviembre de 2009, se pagaron 2.200 m<sup>2</sup> del ítem B.6, "Suministro e Instalación Geotextil", equivalente a \$ 5.304.068.- con IVA, a pesar de que según las Especificaciones Técnicas Especiales, la unidad de medida y pago es el área geométrica de geotextil instalado, no haciéndose ninguna referencia al pago por suministro de este material.

En respuesta a la observación anterior, la Dirección de Obras Portuarias señala que desde el momento de la visita del personal de Contraloría Regional a la obra, no se han vuelto a realizar transformaciones proporcionales de suministros versus obras, pagándose de acuerdo a la unidad y forma de pago establecido en las Especificaciones Técnicas Especiales; adjuntando además copia del Estado de Pago N°4, correspondiente al mes de febrero de 2010, donde se ha subsanado la observación detectada y las cantidades de obras pagadas corresponden a los avances físicos.

Al respecto, este Organismo Contralor estima que el Servicio ha dado respuesta en forma satisfactoria a la presente observación, sin perjuicio de hacer presente que existió un incumplimiento del artículo 154 del decreto N°75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para contratos de Obras Públicas, en relación a que los estados de pagos deben formularse por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas.

- b) En relación al ítem A.1, "Instalación de Faenas", del estado de pago N°1 (cuantificada como global), se pagó un 80% del total de ésta; a pesar que de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Especiales, una vez finalizada la instalación de faena aprobada por el Inspector Fiscal se procederá al pago del 60% de valor del ítem y el saldo del 40% se pagará una vez terminadas las faenas del ítem; lo cual implicó un pago adicional de \$ 17.254.316.- con IVA.

De esta manera, en consideración a que dentro de los trabajos del ítem se encuentra el retiro de la instalación de faena y el aseo y entrega final de la obra; situación que a la fecha de la visita, no se encontraba completamente desarrollada, correspondía haber pagado sólo el 60% establecido en las Especificaciones Técnicas Especiales.

Sobre esta observación el Servicio ha señalado en su respuesta, que desde el momento de la visita a la obra, no se ha pagado ningún monto adicional más respecto al presente ítem y que el monto adicional pagado en el estado de pago N°1 se subsanará en el estado de pago correspondiente al mes de marzo del presente año (estado de pago N°5), realizándose el descuento correspondiente.

En relación a la presente observación, esta Contraloría Regional considera aceptable la respuesta entregada por la Dirección de Obras Portuarias, lo cual será verificado en futuras fiscalizaciones



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

que se realicen en dicho Servicio. Sin embargo, es importante hacer presente, que cualquier pago adicional al contratista que no se encuentre debidamente señalado en las bases y demás antecedentes del contrato, como sucedió en el presente caso, implica una vulneración a los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los proponentes que rigen los procedimientos concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario señalar que para realizar el descuento correspondiente, se deberá tener en cuenta el artículo 155 del decreto N°75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, que indica que todos los pagos efectuados al contratista, en exceso, deberán ser devueltos por éste reajustados, de acuerdo con el sistema de reajuste del contrato.

- c) En el ítem B.5, "Muros de contención, hormigón armado H-30", del estado de pago N°2, de fecha 23 de diciembre de 2009, se pagaron un total de 220 m<sup>3</sup>, a pesar que al momento de la visita a terreno se encontraban ejecutados sólo 62 m<sup>3</sup> aproximadamente, traduciéndose en un total de \$ 61.817.592.- con IVA que no correspondía pagar.

Respecto a lo anterior, cabe hacer presente que el hecho de que el suministro del acero que se utilizaría para la confección del muro de contención (85 toneladas) se encontraba completo al momento de la visita a terreno, no implica que su pago deba financiarse de manera proporcional al ítem involucrado, el cual de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Especiales indica como unidad y forma de pago el volumen geométrico de muro de contención construido (m<sup>3</sup>).

De esta manera, lo observado anteriormente en las letras a), b) y c), vulnera lo establecido en el artículo 154 del citado decreto N°75, de 2004, que en su inciso tercero señala : "Los estados de pagos en los contratos a serie de precios unitarios se formularán por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas y a los precios del presupuesto convenido en el contrato".

En respuesta el Servicio señala que desde el momento de la visita del personal de Contraloría Regional a la obra, no se han vuelto a realizar transformaciones proporcionales de suministros versus obras, pagándose de acuerdo a la unidad y forma de pago establecido en las Especificaciones Técnicas Especiales; adjuntando además copia del Estado de Pago N°4, correspondiente al mes de febrero de 2010, donde se ha subsanado la observación detectada y las cantidades de obras pagadas corresponden a los avances físicos.

Al respecto, al igual que para el caso de la observación a) del presente informe, este Organismo Contralor estima que el Servicio ha dado respuesta en forma satisfactoria a lo observado, sin perjuicio de reiterar que existió un incumplimiento del artículo 154 del decreto N°75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para contratos de Obras Públicas, en relación a que los estados de pagos deben formularse por las cantidades de obras efectivamente ejecutadas.

7



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

- d) De acuerdo a los registros del Inspector Fiscal en el libro de obras, a la fecha de la visita a terreno existían sólo dos inspecciones anteriormente (6 de noviembre y 3 de diciembre de 2009), lo cual evidencia una baja periodicidad de éstas, en consideración a la envergadura de la obra.

En relación a lo anterior, el Servicio señala que para subsanar lo observado se ha dispuesto que se efectúen tres inspecciones técnicas mensuales.

De acuerdo a lo antes señalado, este Organismo de Control estima que la Dirección Regional de Obras Portuarias ha dado respuesta en forma satisfactoria a la presente observación, sin perjuicio de verificar su cumplimiento en futuras visitas que puedan efectuarse.

**OBSERVACIONES FINANCIERO – CONTABLES:**

En relación a las tres garantías entregadas por la Empresa Constructora EDECO S.A., se advierte que se encuentran otorgadas de conformidad a lo establecido en el decreto N°75 de 2004, así como también la exigencia señalada en el punto 7° de la parte resolutive de la Resolución Afecta N°7, de fecha 15 de octubre de 2009, de la Dirección General de Obras Públicas, sobre póliza de responsabilidad civil ante terceros.

A la fecha de la visita se encontraban cursados dos Estados de Pago, cuya suma total ascendía a \$272.079.851.-, de los cuales, tal como se señaló en las observaciones técnico – constructivas, no todas las partidas fueron pagadas conforme a los avances reales de la obra en referencia.

**CONCLUSIONES**

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, corresponde concluir que:

1. Respecto al pago de partidas sin ejecutar detectadas en el estado de pago N°1 y N°2, de la obra N°2, según lo detallan las observaciones a) y c), respectivamente; si bien la Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén, ha adoptado las medidas que permiten subsanar las observaciones planteadas por este Organismo, deberá investigar las eventuales responsabilidades administrativas atinentes a la transgresión de lo estipulado en el artículo 154 del decreto N°75 de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento para contratos de Obras Públicas.
2. En relación al pago adicional efectuado al contratista por el ítem de "Instalación de Faenas" en el estado de pago N°1 de la obra N°2, si bien el Servicio adoptará las medidas que subsanará la observación planteada y teniendo presente lo indicado en el artículo 155 del citado decreto N°75 de 2004, sobre devolución de pagos en exceso; la Dirección de Obras Portuarias, Región de Aysén, deberá investigar las eventuales responsabilidades administrativas del caso.

9



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN**  
**DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO**  
**UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN**

3. Se da por superada la observación efectuada sobre la baja frecuencia de inspecciones técnicas en la obra N°2, considerando las medidas adoptadas por el Servicio.

Saluda atentamente a Usted,

**HUGO DENIS ZULOAGA**  
Jefe Unidad de Auditoría e Inspección  
CONTRALORÍA REGIONAL DE AYSÉN  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA